CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023		
MODIFICACIÓN No. 01		
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023		
ORDENADOR DEL GASTO	**RUBÉN DARÍO DUEÑAS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.360.314** expedida en Bogotá, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo encargado mediante Resolución No. 418 del 21 de noviembre de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **RTVC** a proveer el fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC.	
ALCANCE DEL OBJETO	En cumplimiento del objeto contractual y con el fin de poder garantizar la infraestructura de almacenamiento requerida para la operación proyectada de las áreas misionales y transversales de la entidad, El contratista deberá proveer el licenciamiento sobre el HCP con capacidad de almacenamiento de 235 TB, así como a fortalecer el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS) ampliando la capacidad de almacenamiento a 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según Anexo – Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas por RTVC.	
CONTRATISTA	**MICROHOME S.A.S,** empresa identificada con **NIT. 900.025.740-5**, sociedad comercial constituida por escritura pública No. 0004677 del 23 de mayo de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio d Bogotá, el 31 de mayo de 2005, con el No. 00993707 del Libro IX,	
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato se pactó hasta el **30 de noviembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($760.893.140), IVA incluido, y todos los demás impuestos**	
RADICADO "*Solicitud de Modificación*"	Radicado a través de correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
22/09/2023	06/10/2023	06/10/2023
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
1	N/A	N/A
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC S.A.S,** es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C., transformada a sociedad por acciones simplificada a través	

del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.

Así, **RTVC S.A.S** es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones., cuyo objeto es participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley.

En cumplimiento de su objeto social y sus funciones legales, RTVC S.AS., ha venido realizando las acciones pertinentes y necesarias para entregar de forma óptima el servicio público de radio y televisión a todo el país, con el fin de brindarle a los colombianos espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas, servicio que se garantiza a través de los canales de televisión Señal Colombia y Canal Institucional, de las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica, y demás marcas y medios complementarios al servicio tradicional de emisión y transmisión de los canales públicos de Televisión Nacional y emisoras públicas nacionales. Dichos servicios no se prestan únicamente de manera radiodifundida, sino también de manera digital a través de sus diversas plataformas diseñadas para brindar acceso desde diversos medios.

Que el 6 de octubre de 2023, se suscribe el contrato 2267-2023 entre MICROHOME SAS y RTVC, cuyo objeto consiste en: " EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a proveer el fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC". Siendo el plazo de ejecución inicialmente estimado hasta el 30 de noviembre del 2023, por un valor total equivalente a la prestación del servicio de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($760.893.140), IVA incluido**.

Que al amparo del contrato 2267-2023, se adquirieron los siguientes servicios:

Item	Descripción

1	Crecimiento sobre la capacidad de almacenamiento y licenciamiento de la plataforma VSP E590 - S/N 611392
2	Soporte premium a co-termino de la plataforma VSP E590 - S/N 611392)
3	Crecimiento del licenciamiento de la plataforma Hitachi NAS storage System (HNAS) 5200 S/N C1A1KW2107100
4	Soporte premium a co-termino para la plataforma HNAS 5200
5	Crecimiento sobre el licenciamiento de la plataforma Hitachi HCP - S/N 12640
6	Soporte premium a co-termino de la plataforma Hitachi HCP - S/N 12640
7	Implementación, Configuración de los dispositivos adquiridos en este contrato para el VSP E590 - S/N 611392, plataforma Hitachi HCP - S/N 12640 y la HNAS 5200 actual. Los servicios deben ser ejecutados en su totalidad por el fabricante de la solución.
8	Renovación de soporte y garantía nivel Premium para la solución HCP S/N 12640 (Hardware y software), con vigencia de 12 meses a partir del 30 Nov 2023.

Actualmente RTVC cuenta con las soluciones de almacenamiento HNAS 5200 y VSP E590 y la Solución Integral de Almacenamiento HITACHI CONTENT PLATFORM (HCP), marca HITACHI (fabricante de la soluciones de Almacenamiento antes descritas), que requieren ir creciendo en capacidad y ampliación de almacenamiento, para cubrir el total de las necesidades de espacio y servicios disponible de almacenamiento; lo cual permitirá garantizar no solo el acceso a los recursos de almacenamiento, respaldo y recuperación de la información, sino integrar a través de un lago datos toda la información de la Entidad, simplificando la prestación de los servicios de acceso a dicha información en tiempos más ágiles y eficientes.

1.1. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

A continuación, se describe el estado financiero del presente contrato a la fecha:

Contrato N. 2267-2023				
Proveedor: MICROHOME S.A.S				
Registro Presupuestal N.	**Valor del Registro**	**Valor Contrato**	**Valor ejecutado**	**Saldo pendiente por ejecutar**
3913 - 2023	$ 760,893,140.00	$ 760.893.140	$608.714.512	$152.178.628

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023	
MODIFICACIÓN No. 01	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023	
	2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Como antecedente a la presente solicitud de modificación 1 adición 1 del contrato resulta importante precisar que RTVC es una entidad de medios, la cual produce una gran cantidad de información de gran tamaño, información que resulta uno de los elementos mediante los cuales la Entidad tiene el deber de garantizar su almacenamiento y debido tratamiento, la cual se ha venido custodiando en el marco del suscrito contrato. Que mediante el presente contrato como parte del almacenamiento adquirido la entidad cuenta con 235 TB de HCP distribuidas a la fecha en 17 grupos de almacenamiento asignadas a las diferentes áreas de RTVC así: Gerencia, Oficina Asesora Jurídica, Sugerencia de Televisión, Subgerencia de Radio, Subgerencia de Soporte Corporativo con sus respectivas Coordinaciones. En efecto, atendiendo las peticiones de las áreas usuarias, el actual almacenamiento HCP resulta insuficiente frente a la necesidad adicional requerida por estas dependencias operativas entre las que se destaca el área de señal memoria, por cuanto es el área encargada del archivo de los medios públicos y la misma tiene la labor de salvaguardar, promocionar y circular el patrimonio audiovisual de RTVC - Sistema de Medios Públicos. El acervo que preserva incluye registros de la radio pública (desde 1940), la radio comercial, la televisión pública (desde 1954) y la televisión privada. Igualmente, cuenta con fotografías y documentos fílmicos. Que a través de la referida área, se facilita el acceso a la ciudadanía y hace parte de las acciones necesarias para la protección del Patrimonio Audiovisual Colombiano PAC. Así, de acuerdo con la resolución 3441 de 2017, el PAC como el conjunto de obras y documentos que revisten elementos de identidad, memoria o representatividad colombiana. Por su relevancia pública, Señal Memoria tiene el compromiso de preservarlo y darlo a conocer a través de la restauración, la divulgación y la investigación. Corolario a lo anterior, la necesidad de señal memoria sobre la preservación adicional, compromete la digitalización de archivos que involucrarían el almacenamiento actual, no obstante, el mismo resulta insuficiente frente al requerimiento actual por cuanto conforme a lo ya manifestado en parágrafos anteriores, las 235 TB ya se encuentran debidamente distribuidas dando estricto cumplimiento a la planeación inicial del proyecto. Razón por la cual, es mandatorio para RTVC garantizar la continuidad en el crecimiento del almacenamiento ateniendo las necesidades propias del negocio esto implica ampliar la capacidad inicialmente adquirida en un adicional de 15TB de HCP. Esta solicitud de ampliar la capacidad de almacenamiento inicial estimada, resulta indispensable para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración, por cuanto el mismo persigue los fines consignados en la resolución No.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023	
MODIFICACIÓN No. 01	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023	
	00049 de 03 de febrero de 2023 y busca continuar asegurando la información de la Entidad, cubriendo el total de las necesidades de espacio disponible y garantizando la continuidad de los servicios que ofrece el área de Tecnologías de la Información (TI), certificando el acceso a los recursos de almacenamiento, respaldo y recuperación de la información, y simplificando la prestación de los servicios de acceso a dicha información en tiempos más ágiles y eficientes. El aumento en capacidad de almacenamiento de esta plataforma de almacenamiento garantiza el 100% de disponibilidad de datos, permite la migración transparente para el servidor a través de la virtualización del almacenamiento y reduce significativamente los tiempos de interrupción de servicio el no hacerlo, pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general. Aunado a lo anterior, esta información se encuentra respaldada en documentos, música, videos, entre otros. Es así, que con el ánimo de ampliar y continuar asegurando el crecimiento en capacidad de almacenamiento, se hace oportuno y necesario adicionar la capacidad del **Licenciamiento del almacenamiento del HCP con 15TB** adicionales a las 235TB adquiridas inicialmente. Lo anterior para el crecimiento del licenciamiento del HCP marca HITACHI, con su debida implementación, instalación, puesta en marcha y soporte, lo que permitirá el fortalecimiento del servicio de almacenamiento local de información, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC. Esta expansión en capacidad dará continuidad a los servicios ya adquiridos, dando cumplimiento a los principios de seguridad de la información tales como: integridad, disponibilidad y confidencialidad, principalmente en sus áreas misionales, razón por la cual se requiere realizar la ampliación de almacenamiento adquirido al amparo del suscrito contrato, por cuanto resulta indispensable cubrir el total de las necesidades de espacio y servicios disponible de almacenamiento, dando cumplimiento a la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual RTVC se ha trazado como objetivo asegurar la información de la Entidad, la cual a la fecha se venía materializando con la capacidad adquirida en el marco del contrato en comento. Así mismo, este cubriendo total de las necesidades de espacio disponible garantiza a su vez, la continuidad de los servicios que ofrece el área de Tecnologías de la Información (TI), lo cual permitirá certificar no solo el acceso a los recursos de almacenamiento, respaldo y recuperación de la información, sino integrar a través de un lago datos toda la información de la Entidad, simplificando la prestación de los servicios de acceso a dicha información en tiempos más ágiles y eficientes. Es así, que con el ánimo de ampliar y asegurar el crecimiento en capacidad de almacenamiento, se hace oportuno adicionar al contrato 2267-2023, el servicio de **Licenciamiento del almacenamiento del HCP hasta 15TB**, lo anterior para el crecimiento del licenciamiento del HCP marca HITACHI, con su debida

implementación, instalación, puesta en marcha y soporte, lo que permitirá el fortalecimiento del servicio de almacenamiento local de información, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC.

Por lo anterior, las soluciones actuales de almacenamiento HNAS 5200 y VSP E590 y la Solución Integral de Almacenamiento ***HITACHI CONTENT PLATFORM (HCP)***, están funcionando correctamente y aún se encuentran dentro de su ciclo de vida, por lo cual se desea mantener su operación; sin embargo, es de vital importancia para la entidad realizar una ampliación en la capacidad para la solución de Almacenamiento ***(HCP)***, lo que permite cubrir el total de las necesidades de almacenamiento adicionales de espacio y servicios disponibles requeridas para el correcto funcionamiento misional de RTVC.

Que, previa socialización con el Contratista vía correo electrónico del 01 de noviembre de 2023 y conforme a la oferta económica inicial presentada por el CONTRATISTA MICROHOME SAS en el marco del proceso de INVITACIÓN ABIERTA, la cual forma que hace parte del suscrito contrato No. 2267-2023, técnicamente se logró determinar que resulta necesario adicionar el **ítem 5 Crecimiento sobre el licenciamiento de la plataforma Hitachi HCP - S/N 12640**, En efecto, el contratista MICROHOME, quien, a través de correo electrónico del 1 de noviembre del 2023, confirma estar de acuerdo con la adición y modificación, por valor de **VEINTISÉIS** MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 26.301.380,00) IVA INCLUIDO. En virtud de lo anterior, se relaciona el servicio que al amparo del presente contrato se ampliaría en capacidad, a saber:

Descripcion	Cant	Venta Unitario Antes de IVA	Venta Total Antes de IVA	IVA Total	Venta Total IVA Incluido
LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LA PLATAFORMA HITACHI CONTENT PLATFORM HCP Premium Storage 15TB No Incluye Hardware ni servicio de instalación.	1	$ 22,102,000	$ 22,102,000	$ 4,199,380	$ 26,301,380

Forma de Pago
De acuerdo con lo estipulado en el contrato 2267-2023

Tiempo de Entrega
Inmediata

Validez de la Oferta
Treinta (30) días.

En conclusión, la necesidad de suscribir la presente modificación 1 adición 1, obedece a la ocurrencia del hecho consignado en el ítem ***2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL***, resulta necesario, conducente y pertinente suscribir la presente modificación No.1, adición No. 1 al contrato 2267 de 2023, en aras de garantizar la continuidad y la adecuada prestación del servicio suscrito al amparo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023	
MODIFICACIÓN No. 01	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023	
	presente contrato, dando cumplimiento a los principios de seguridad de la información tales como: integridad, disponibilidad y confidencialidad, principalmente en sus áreas misionales, razón por la cual se requiere realizar la ampliación de almacenamiento adquirido al amparo del suscrito contrato, por cuanto resulta indispensable cubrir el total de las necesidades de espacio y servicios disponible de almacenamiento, dando cumplimiento a la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual RTVC se ha trazado como objetivo asegurar la información de la Entidad, la cual a la fecha se venía materializando con la capacidad adquirida en el marco del contrato en comento. Ahora bien, frente a los presupuestos jurídicos fácticos de contratación aplicables para RTVC, resulta necesario señalar en el presente texto de solicitud de modificación No.1, adición No. 1 que, en materia de contratación, RTVC S.A.S. en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra exceptuada de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en relación con los contratos que celebre en desarrollo del objeto social. A este tipo de contratación se le conoce como "Contratación Misional", y se desarrolla cuando se encuentra en competencia con el sector público o privado, para estos eventos se considera amparada por el derecho privado, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa. Así las cosas, es de indicar que RTVC S.A.S, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 489 de 1998, entre otras, a través del Manual de Contratación (modificado y actualizado mediante Resolución No. 0405 de 2 de Diciembre de 2022), regula su actividad contractual, por medio de la cual se tramitan los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios y se celebran los contratos que la Entidad requiere para el desarrollo de su objeto social, en lo que tiene que ver con la contratación misional. Ahora bien, frente a la modificación de contratos en materia de contratación misional, el **CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO** consignado en el manual de contratación de RTVC, establece que cada contrato debe atender y obedecer en su contenido las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras. Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023	
MODIFICACIÓN No. 01	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023	
	mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. En este sentido, toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera alguna la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado, por lo tanto, entre otros, no podrá modificarse el objeto del contrato (aplican excepciones). En mérito de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los principios rectores del estatuto general de contratación de la administración pública, así como lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, la supervisión considera oportuno, conveniente y viable técnicamente celebrar la presente modificación No. 01 y adición No. 01 al contrato No. 2267-2023, en el sentido de MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO,** actualizando la capacidad total de almacenamiento de **HCP a 250 TB**, se MODIFICARÁ a su vez la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 26.301.380,00) IVA INCLUIDO,** para un valor total del contrato de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 787.194.520) IVA INCLUIDO,** Igualmente, se MODIFICARÁ la forma de pago, en el sentido de adicionar un segundo pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato IVA incluido, previa entrega de la certificación del licenciamiento sobre la instalación e implementación de la solución de almacenamiento de 15 TB adicionales en donde se acredite la capacidad total licenciada sobre el HCP - S/N 12640, finalmente se MODIFICARÁ la **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en su ítem ESPECÍFICAS, numeral 2, en el sentido de actualizar la** capacidad de almacenamiento de **HCP a 250 TB**.

VALOR DE LA ADICIÓN	PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN
VALOR ADICIONAL: VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($26.301.380,00), IVA INCLUIDO.	**PLAZO ADICIONAL**: N/A
NUEVO VALOR TOTAL: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 787.194.520) IVA INCLUIDO	**NUEVO PLAZO TOTAL**: N/A
CDP No.: 4293 de fecha 09 de noviembre de 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** N/A

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO del contrato 2267-2023, en el sentido de actualizar la capacidad de almacenamiento de HCP a **250 TB,** la cual para todos los efectos legales y fiscales quedará de la siguiente forma:

"(…) ***CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:*** *En cumplimiento del objeto contractual y con el fin de poder garantizar la infraestructura de almacenamiento requerida para la operación proyectada de las*

áreas misionales y transversales de la entidad, El contratista deberá proveer el licenciamiento sobre el HCP con capacidad de almacenamiento de 250 TB, así como a fortalecer el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS) ampliando la capacidad de almacenamiento a 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según Anexo – Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas por RTVC(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO**, del contrato 2267-2023, adicionando la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 26.301.380,00) IVA INCLUIDO,** la cual para todos los efectos legales y fiscales quedará de la siguiente forma:

*"(…) **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 787.194.520) IVA INCLUIDO**., según certificado de **disponibilidad presupuestal No. 2961 de fecha 13/07/2023 y CDP N. 4293 de fecha 09/11/2023**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato se pagará de la siguiente manera:*

1. ***PRIMER PAGO:** Se realizará el pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del contrato IVA incluido, previa entrega de la certificación del total licenciamiento del crecimiento sobre la plataforma (SAN-NAS), en donde se acredite el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP (S/N 12640), incluyendo su debida instalación, e implementación sobre la solución de almacenamiento. Para el presente pago el contratista a su vez deberá entregar un informe en donde se describan las actividades realizadas, este pago será efectivo previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas.*

2. ***SEGUNDO PAGO:** Se realizará el pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato IVA incluido, previa entrega de la certificación del licenciamiento sobre la instalación e implementación de la solución de almacenamiento de 15 TB adicionales en donde se acredite la capacidad total licenciada sobre el HCP - S/N 12640 , EL CONTRATISTA deberá instalar el licenciamiento adicional de 15 TB, al mes y veinte (20) días del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este pago será efectivo previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas.*

3. ***ÚLTIMO PAGO:** Se realizará el pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato IVA incluido, previa entrega de la configuración y puesta en funcionamiento de la solución de almacenamiento adquirida. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe detallado las actividades realizadas (Instalación, configuración y puesta en funcionamiento sobre la solución), este pago será efectivo previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato conforme a lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas. **Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato**. (…)*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023
MODIFICACIÓN No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en su ítem ESPECÍFICAS, numeral 2,** en el sentido de actualizar la capacidad de almacenamiento de **HCP a 250 TB**, la cual para todos los efectos legales y fiscale quedará de la siguiente forma:

*"(…) **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (…) ESPECÍFICAS: 1.** Entregar dentro de los 8 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el Plan Trabajo de Implementación de la solución para aprobación del supervisor detallando las actividades para la instalación, implementación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de almacenamiento adquirida. **2.** Entregar a los diez (10) días calendario, después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la licencia de uso para la solución del crecimiento sobre la plataforma (SAN-NAS), en donde se acredite el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, **así como el crecimiento del licenciamiento de 250TB sobre el HCP (S/N 12640),** adquiridas y solicitadas por RTVC, así como el certificado de las licencias de mantenimiento premiun, este licenciamiento debe realizarse en los plazos establecidos en el anexo técnico. **3.** Proveer a **RTVC**, la documentación requerida en el anexo técnico (de preferencia en idioma español), de acuerdo con el numeral 6. ENTREGABLES - 6.1. Documentación y Manuales, en los tiempos requeridos y establecidos por **RTVC. 4.** Cumplir y atender con los tiempos establecidos en los Acuerdos Niveles de Servicio-ANS, esto de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico, sin que ello implique para RTVC incurrir en costos adicionales. **5.** Realizar la actualización de la solución, garantizando su actualización durante la vigencia de las licencias contratadas. **6.** Brindar el servicio de soporte de la solución ofertada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico – 5.1 -Soporte; con el fin de evitar vulnerabilidades, ataques y fallos que puedan interrumpir las actividades de la solución durante el tiempo de vigencia de las licencias, sin que ello implique para RTVC incurrir en costos adicionales a los estipulados en la oferta presentada y en el anexo técnico. **7.** Ejecutar todas las actividades del contrato tales como: la implementación y soporte requerido por RTVC y demás consignadas en el anexo técnico, a través del equipo dispuesto directamente por el fabricante o certificados y avalados por el fabricante - HITACHI. **8.** Poner a disposición de RTVC las herramientas necesarias para la operación y desarrollo del contrato. **9.** Atender y cumplir los requerimientos solicitados por RTVC a fin de orientar a la Entidad durante el término de ejecución del contrato en la correcta utilización de los servicios contratados. **10.** Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo y en las reglas de participación del proceso de selección, y aquellas que hayan sido ofertadas en la propuesta presenta y ponderables, así mismo el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato. **11.** Entregar los informes y/o entregables sobre la ejecución del contrato solicitados por el supervisor. **12.** Presentar los respectivos informes de: Mantenimiento Preventivo, Informes de Incidentes y fallas e informes de Requerimientos realizados, donde se evidencie la causa, diagnóstico y solución de los mismos, máximo cuarenta y ocho (48) horas después de realizadas dichas actividades. **13.** Garantizar soporte técnico (remoto y en sitio) y reemplazo de partes con el fabricante en un esquema 24x7x4 (24 horas, 7 días a la semana, 4 horas de entrega de partes a todo costo) con fecha de terminación hasta la vigencia de las licencias actuales. **14.** Brindar la asistencia técnica en la detección, aislamiento y recuperación de fallas, instalación, configuración, interoperabilidad y cualquier otra necesidad que RTVC presente sobre la solución ofertada. **15.** Suministrar acceso a la plataforma directa del fabricante para reportar los casos/incidentes y/o línea local en Bogotá o 018000 de servicio al cliente, que permita realizar el reporte, seguimiento y control de los requerimientos y garantía amparados en los ANS del contrato. **16.** Asistir oportunamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato requeridas por el supervisor del contrato (físicas o vía virtual). **17.** El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2267 de 2023
MODIFICACIÓN No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA MISIONAL IA 07-2023

la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de 2020) cuando aplique. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 807 de 2003 cuando el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Bogotá. ***(…)"***

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con la presente modificación y las normas legales vigentes.

CLAUSULA QUINTA: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes la presente modificación contractual a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

RUBEN DARIO DUEÑAS ESCOBAR Subgerente de Soporte Corporativo (E) **Resolución No. 418 de 2023**	**GERMAN RICARDO CASAS BENJUMEA** Representante Legal **MICROHOME S.A.S**

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023

Revisó: *Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación*
María Camila Arroyave Garzón- Abogada Contratista- Subgerencia de Soporte Corporativo.
Paola Andrea Arenas- Abogada Contratista Subgerencia Soporte Corporativo
Sandra Yohana Guio- Abogada Contratista Subgerencia Soporte Corporativo

Proyectó: *-Ricardo Lozano Lozano- Abogado Contratista Subgerencia Soporte Corporativo*